

DINAMICA DE LA RELACION JURIDICA

1 - NACIMIENTO =

ADQUISICION ORIGINARIA (EJ. APROPIACION, USUCAPION, ESPECIFICACION)

ADQUISICION DERIVADA (NEGOCIO TRASLA/TIVO)

EFECTOS = "NEMO PLUS JURIS" (399)

"PRIOR IN TEMPORE, POTIOR IN
JURE"

2 - MODIFICACION =

A) SUBJETIVA

- SUCESION (ENTRE VIVOS Y MORTIS CAUSAE; LEGAL Y VOLUNTARIA, UNIVERSAL Y SINGULAR)
- COMUNICACIÓN Y DERIVACION (NOMBRE, USUFRUCTO, ETC.)

B) OBJETIVA

- CUANTITATIVA
 - + INCREMENTO (ACCESION, ALUVION AVULSIÓN)
 - + DISMINUCION (IDEM ANTERIOR, CONSTITUCION GARANTIA REAL)
- CUALITATIVA
 - + PERDIDA PRIVILEGIO O GARANTIA, REEMPLAZO CRÉDITO POR INDEMNI/ ZACION POR INCUMPLIMIENTO)

3 – EXTINCIÓN

- + METODO = LIBRO 3°, EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, ARTS. 921 Y SS.)
- + HECHOS EXTINTIVOS
 - * CONFUSION
 - * CADUCIDAD (2566)
 - * IMPOSIBILIDAD
 - * MUERTE
- + ACTOS EXTINTIVOS
 - * RESCISION

Y LIBERATORIA

- + ADMITE CAUSALES DE SUSPENSION E INTERRUPCION (2539/49)
- + SUSPENSION (DETENCION TIEMPO) 2539
 - * MENORES O INCAPACES RESPECTO DE SUS REPRESENTANTES O APOYOS
 - * CONYUGES NO DIVORCIADOS O CONVI/
 VIENTES
 - * ENTRE PERSONAS JURIDICAS Y SUS

 ADMINISTRADORES O INTEGRANTES
 - * ENTRE HEREDERO BENEFICIARIO Y

 QUIENES RECLAMEN SOBRE BIENES DEL

 ACERVO HEREDITARIO
- + INTERRUPCION (2544 Y SS)
 - * RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA O DEL DERECHO DEL DUEÑO POR EL POSEEDOR

- * RESOLUCION
- * REVOCACIÓN
- * TRANSACCION
- * RENUNCIA

PRESCRIPCION

- (LIBRO SEXTO, ARTS. 2532 YSS)
 - + ES INSTITUCIÓN "ANOMALA", QUE
 PRIORIZA LA SEGURIDAD JURIDICA POR
 SOBRE LA JUSTICIA
 - + ES INSTITUCION DE ORDEN PUBLICO

 (NO RENUNCIABLE, SALVO LA YA CUMPLIDA)
 - + NO ES ALEGABLE DE OFICIO DEBE ACU/
 SARSE EN PLAZO PARA CONTESTAR LA
 DEMANDA O LAS EXCEPCIONES (2553)
 - + DOS MANIFESTACIONES = ADQUISITIVA

- * PETICION JUDICIAL, AUN DEFECTUOSA
 HECHA POR INCAPAZ O ANTE JUEZ NO
 COMPETENTE
- * SOLICITUD DE ARBITRAJE
- + DISPENSA PRESCRICIÓN CUMPLIDA (2550)
 - * HASTA SEIS MESES SIGUIENTES
 - * POR DIFICULTADES DE HECHO O MA/ NIOBRAS DOLOSAS
 - * BENEFICIA A INCAPACES SIN REPRESEN/
 TANTES
 - * Y A SUCESIONES VACANTES SIN CURADOR
- PRESCRIPCION ADQUISITIVA
 - * ART. 2565 = MODO DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS REALES PRINCIPALES

- * REGULADA EN LIBRO IV (DERECHOS REALES)
- * OPERA POR POSESION SOBRE COSAS MUEBLES O INMUEBLES
- + REQUIERE =
 - * POSESION QUIETA, CONTINUA Y PACIFICA
 - * DURANTE PLAZO LEGAL
 - * INACCION DEL TITULAR DEL DERECHO
 - * QUE EL BIEN A USUCAPIR ESTÉ DENTRO DEL COMERCIO
- + PLAZOS =
 - * BREVE: CON BUENA FE (NO CONOCER

 LA FALTA DE DERECHO, ART. 1.902) Y

 JUSTO TÍTULO (APTO PARA TRANSMITIR

 DERECHO REAL PRINCIPAL QUE SE EJERCE

 POR PRESCRIPCIÓN, OTORGADO POR UN

 INCAPAZ O QUIEN NO ESTA LEGITIMADO)

DIEZ AÑOS EN INMUEBLE Y DOS EN MUEBLES ROBADOS O PERDIDOS (1898)

- * LARGA: VEINTE AÑOS PARA INMUEBLES,
 Y DIEZ PARA MUEBLES REGISTRABLES, SI
 NO FUERON REGISTRADOS (1899)
- PRESCRIPCION LIBERATORIA (2554 Y SS.)
 - * SE VINCULA CON DERECHOS PERSONALES
 Y NO REALES
 - * PLAZO GENERAL = 5 AÑOS (2560)
 - * HAY PLAZOS ESPECIALES (2561 YSS.)
 - * HAY ACCIONES IMPRESCRIPTIBLES =
 - + LAS DERIVADAS DE RELACIONES DE FAMILIA
 - + LAS ACCIONES REALES DERIVADAS DEL DOMINIO

- + LA DE DIVISION DE CONDOMINIO
- + LA DE ACCESO A LA VIA PUBLICA
- + LA DE DESLINDE Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DIVISORIOS
- + LA DECLARATIVA DE NULIDAD ABSOLUTA
- + LAS RELATIVAS A BIENES FUERA DEL CO/ MERCIO
- CADUCIDAD (2566 Y SS.)
 - * EXTINGUE EL DERECHO (2566)
 - * PUEDE DERIVARSE DE LA LEY O DE UN ACUERDO DE VOLUNTADES
 - * NO SE SUSPENDE NI INTERRUMPE EL PLAZO
 - * ES RENUNCIABLE CUANDO VERSA SOBRE DERECHOS DISPONIBLES (2571)
 - * PUEDE SER DECLARADA DE OFICIO CUANDO

ASI LO ESTABLECE LA LEY



